

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26-04-2022. A despacho del señor Juez, se le informa que 1. Banco Agrario y Banco Popular ha enviado respuesta de la medida cautelar decretada



Vicepresidencia de Operaciones  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 23 de Febrero de 2022

**AOCE-2022-3015271.**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)  
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo  
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 03 N° RAD O PROCESO 20210060100**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

  
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO



IQ002000938219

Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2022

Señor(a)

**LINA DUQUE BUITRAGO**  
SECRETARIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 23 NO 21 48 OFICINA 902 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ  
FRANCO  
Manizales- Caldas

**REF.: INFORMACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR**  
**DEMANDADO.:**  
**CORNELIA DIAZ ALZATE** Cedula Ciudadania 24363994 -  
**RAD.:** 17001400300220210060100

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) 03**, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico [embargos@bancopopular.com.co](mailto:embargos@bancopopular.com.co)

2. El demandante realizó la siguiente solicitud:

**CAROLINA ABELLO OTÁORA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

- Aportar certificación con informe negativo de la entrega de la notificación enviada a la dirección **CALLE 69 A NO 27 125 MANIZALES CALDAS** donde consta que la entrega no fue efectiva puesto que **EL DESTINATARIO SE TRASLADÓ**. Para tal efecto, me permito aportar la certificación de entrega negativa junto con los respectivos anexos enviados (**4 FOLIOS**)
- En consecuencia, se solicita al juzgado, de manera respetuosa, que OFICIE A FOPEP para que brinde información de contacto sobre la titular.

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 887

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00601-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A

DEMANDADAS: CORNELIA DIAZ ALZATE

Vista la constancia anterior, se dispone:

PRIMERO: SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los efectos que estimen pertinentes, la respuesta enviada por Banco Agrario y Banco Popular, allegada al expediente.

SEGUNDO: Se dispone OFICIAR a FOPEP para que brinde información de la demandada CORNELIA DIAZ ALZATE C.C 24.363.994, tal como lo es dirección física y electrónica y demás datos que permitan la ubicación de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-04-2022  
Jennifer Carmona Garcia -Secretaria

**Firmado Por:**

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72e907f7d9515752f6a1fd0784390d3b2777ccbda2b794431d5c1f4bc37194d**

Documento generado en 26/04/2022 11:06:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**